

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN OBRA DE CHIMENEA POLICONDUCTO PARA CENTRAL DE BIOMASA EN LA CIUDAD DE LUGO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MEDIANTE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

REF.: TSA0072918

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretenden cubrir las necesidades de suministro en obra de suministro de chimenea policonducto para central de biomasa en la ciudad de Lugo., dentro del encargo de CALEFACCIÓN DE DISTRITO CON BIOMASA E INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO NO COMPLEXO ADMINISTRATIVO DO ANTIGO HOSPITAL XERAL DE LUGO encomendado a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA S.A., S.M.E., M.P. por INSTITUTO ENERXÉTICO DE GALICIA (INEGA).

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Justificación del procedimiento de licitación

Siendo un suministro de valor estimado del contrato inferior a 139.000,00 € se tramitará por el Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP modificado por Ley 11/2020).

Justificación de la no división en lotes:

No procede la división en lotes porque la ejecución del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes comprometería la uniformidad del producto suministrado y dificultaría su correcta ejecución.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación máximo, impuestos indirectos excluidos, está calculado conforme a lo previsto en el Artículo 14.3 del R.D. 69/2019, para el caso en que las unidades o parte de las mismas sean objeto de subcontratación. Siendo éste el importe que representen los costes directos de las tarifas aprobadas para el Grupo Tragsa, cuando se trate de encargos sujetos a IVA o impuestos equivalentes, como es el caso del encargo que justifica esta contratación.

El IVA legalmente aplicable es del 21%

nº	descripción	Uds	Precio Unitario	Importe Total
1.1	Ud. Suministro en obra de chimenea autoportante policonducto.	1,00	66.077,000	66.077,00
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)				66.077,00
	Impuesto sobre el Valor Añadido	21%		13.876,17
IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				79.953,17

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La acreditación de la capacidad de obrar, ausencia de prohibiciones de contratar, solvencia económica y financiera, solvencia técnica y el cumplimiento de los requerimientos del Pliego se realizará mediante:

1. **Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente o Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica,

- a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
2. **Solvencia económica y financiera:** Para ser admitido el licitador indicará en el Anexo II (Declaración responsable suscrita por el representante legal) su cifra anual de negocios referida al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (99.000,00 €).
 3. **Solvencia técnica:**
 - 3.1. **Certificado de calidad:** Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar tener implantado un Control de Producción en Fábrica para la evaluación y verificación de constancia de prestaciones (sistema 2+) para la Chimeneas autoportantes según lo descrito en el Anexo ZA de la norma armonizada aplicable UNE-EN 13084-7 (Especificaciones de producto para construcciones cilíndricas de acero de uso en chimeneas de pared simple de acero y revestimientos de acero.).
 - 3.2. **Descripciones de los productos a suministrar:** Para ser admitido el licitador indicará en el Anexo II (Declaración responsable suscrita por el representante legal) las prestaciones de los productos ofertados, que han de cumplir los mínimos de calidad establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación:

El criterio de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

Precio 100%

No procede la aplicación de más de un criterio de adjudicación porque se trata de un suministro cuyas prestaciones están perfectamente definidas, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación

Justificación de la solicitud de garantía provisional:

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

La garantía de la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores durante las operaciones ordenadas de descarga de la chimenea y todos sus elementos.

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia